



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2026-MDS

Sayán, 31 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

VISTO: El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Sayán, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM/MDS, de fecha 12 de setiembre del 2023, el Manual de Clasificador de Cargos de la MDS, el Memorando N° 353-2026-MDS/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el artículo II del Título Preliminar y el artículo 4° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa, asimismo, el Artículo 20° Inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente General y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 3) Servidor público. - Se clasifica en: a) Directivo superior. - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno. (...);

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su Art. 77°, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, el Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo No 276 aprobado mediante Decreto Supremo No 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 de Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral No 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, sobre lo mencionado anteriormente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico No 1995-2016- SERVIR /GPGSC (numeral 2.5) e Informe Técnico N° 1833-2019-SERVIR/GPGSC (numeral 2.11), ha manifestado que, se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del





servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo No 728 o No 1057-CAS)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2024-GM/MDS, de fecha 26 de agosto del 2024, se aprobó el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad distrital de Sayán, en la cual se verifica los requisitos del cargo estructural para acceder al cargo de Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Sayán;

Que, mediante Memorándum N° 557-2026-GM/MDS, de fecha 30 de marzo del 2026, la Gerenta Municipal, solicita se evalúe el cumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Sayán, respecto del Lic. Abel Isaac More Ramos, a quien propone designársele el cargo antes mencionado, de conformidad con los lineamientos del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionario y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, mediante Informe N° 309-2026-OGRH/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, resulta legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender -de manera perfecta- e vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo No 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada esta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal No 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal."

En ese sentido, concluye que, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada del LIC. ABEL ISAAC MORE RAMOS SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal No 49-2024-GM/MDS y "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, también se deberá realizar la reserva de plaza correspondiente bajo los alcances del Decreto Legislativo N 276, hasta cuando culmine la designación el servidor y retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. En ese sentido, se recomienda, luego de la emisión del presente informe por parte de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación como CAS Directivo bajo los alcances del D. Legislativo No 1057. del LIC. ABEL ISAAC MORE RAMOS propuesto en el cargo de SUBGERENTE de la SUBGERENCIA PARTICIPACIÓN VECINAL, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES conforme lo establece el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 49-2024-GM/MDS en atención a lo señalado en su informe concluye que, el Lic. Abel Isaac More Ramos, si cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la MDS, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Recomendando se emita la resolución de designación como CAS Directivo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N°112-2026-GM/MDS, de fecha 31 de marzo del 2026, el Gerente Municipal, informa al despacho de Alcaldía que se ha realizado la validación respectiva de la hoja de vida del Lic. Abel Isaac More Ramos, por lo que remite el expediente a la Alcaldía para las acciones respectivas;

Estando a lo expuesto, normas glosadas y conforme al sustento referida líneas arriba, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del 01 de abril del año 2026, al Lic. Abel Isaac More Ramos, identificado con DNI N° 40734825, como Subgerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Sayán, cargo Directivo Superior, establecido en el MCC de la MDS y bajo los alcances del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 013-2026-MDS/A, de fecha 19 de enero del 2026 que encargó las funciones de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deportes de la MDS, al Bach. en Turismo y Hotelería Julio Alberto Gonzales Bernal, identificado con DNI N° 46947772, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Sayán.





//Página 03//
RESOL. ALC. N° 071-2026/MDS

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos adoptar las medidas necesarias para formalizar la reserva de plaza del servidor, Lic. Abel Isaac More Ramos, por el lapso que dure la presente designación

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las medidas para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO QUINTO. -- DISPONER a la Oficina General de Secretaría General, notificar la presente resolución al designado y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital, la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

Sr. JESUS ALEJANDRO TORRES JARA
ALCALDE DISTRITAL DE SAYÁN

